FORMATO N° 10

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Nº CO1.PCCNTR.10111748

Medellín, 27 de octubre de 2026

Señor(a)
LUZ MARINA HERNÁNDEZ PINO
Representante Legal – COMPREBUCE S.A.S. – NIT 900.984.639-2
Carrera 48 No. 62-73, Prado Centro
Teléfonos: 321 779 11 34 – (604) 444 18 41
comprebuce@hotmail.com – empresacomprebuce@gmail.com
Medellín, Antioquia

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso No. DTNOC-IPMC-010-2026 cuyo objeto es "3059502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_Suministro, recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de Extintores ubicados en las Sedes del DANE Territorial Noroccidente", DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS, en mi calidad de Director Territorial (E) de la Dirección Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.430.030, encargado de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 13, según Resolución No. 1179 del 11 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 0206 del 22 de septiembre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución N° 418 del 28 de febrero de 2014 y sus resoluciones modificatorias 1326 del 13 de noviembre de 2020 y 1197 del 7 de octubre de 2021, y siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por COMPREBUCE S.A.S. dentro del proceso en referencia.

La presente comunicación de aceptación de oferta (CAO), la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.10111748**
Objeto	3059502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_Suministro, recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de Extintores ubicados en las Sedes del DANE Territorial Noroccidente
Clase de Contrato	Contrato de prestación de servicios (suministro, recarga y mantenimiento de extintores).
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 52926 del 10 de julio de 2026, por valor de $7.500.000, rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, unidad ejecutora 04-01-01-00E DANE REGIONAL MEDELLÍN, fuente Nación 10 CSF.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.
Valor	**CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.133.584)** INCLUIDO IVA y costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en el Sobre Único de la plataforma SECOP II, los cuales se mantendrán durante toda la ejecución del contrato sin fórmula de reajuste.
Forma de Pago	El DANE pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez prestado el servicio de

suministro, recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores conforme a las especificaciones técnicas, previo envío de la factura electrónica al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los extintores, cargue de la factura en la plataforma SECOP II y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación. El valor correspondiente a los ítems de la sede Quibdó solo se causará y pagará una vez prestado el servicio a satisfacción; si la sede no es habilitada dentro del plazo de ejecución, dichos ítems no se ejecutarán y su valor se descontará del valor total del contrato, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno a favor del contratista.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los documentos deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en la Carrera 59 No. 26-70 Interior 1 edificio DANE Bogotá – Oficina de Sistemas.

NOTA 3. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 8. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto y a que el contrato incluye el suministro de extintores y un servicio con garantía de un (1) año, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, NIT 899.999.027-8, una garantía única que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser aprobada por el DANE y ajustarse cuando haya lugar a modificaciones del plazo o del valor:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10 %	Valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio y de los bienes.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea

adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación y con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.
2. Suministrar tres (3) extintores nuevos tipo Water Mist de 2,5 L, con señalización y base y/o soporte para colgar, y realizar la recarga y el mantenimiento de un (1) extintor Water Mist de 2,5 L, en la sede que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.
3. Atender la condición especial de la sede de Quibdó, prestando el servicio en esa sede únicamente cuando el supervisor del contrato comunique por escrito su habilitación, y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato.
4. Recoger los extintores en las respectivas sedes del DANE, ubicadas en las ciudades de Medellín, Itagüí, Manizales, Armenia y Quibdó, con el fin de realizar en sus instalaciones los mantenimientos preventivos y/o correctivos y las recargas que correspondan, y devolverlos en un plazo no superior a quince (15) días calendario.
5. Realizar la revisión interna, el mantenimiento y la recarga de los extintores relacionados, de acuerdo con las especificaciones de cada uno, garantizando y certificando la calidad de los productos químicos utilizados.
6. Ejecutar el servicio con personal idóneo y especializado, que opere los extintores conforme a las normas técnicas aplicables.
7. Entregar los extintores en perfecto estado de recarga y funcionamiento, debidamente etiquetados y con el certificado de mantenimiento correspondiente, garantizando el servicio según las características técnicas del bien. El mantenimiento preventivo y correctivo tendrá una garantía de un (1) año, incluidas las piezas cambiadas.
8. Suministrar al DANE, en calidad de préstamo y mientras se ejecuta el servicio, los extintores de reemplazo necesarios, los cuales serán retirados por el contratista una vez le sean devueltos los extintores propiedad del DANE, dentro del plazo de ejecución del contrato: Medellín, dos (2) extintores de polvo químico seco ABC de 10 lb y cuatro (4) de CO2 de 10 lb; Itagüí, un (1) extintor de CO2 de 10 lb y un (1) extintor de CO2 de 5 lb; Manizales, dos (2) extintores de polvo químico seco ABC de 10 lb, tres (3) de CO2 de 10 lb y uno (1) de agua de 2 ½ galones; Armenia, un (1) extintor de polvo químico seco ABC de 10 lb, dos (2) de CO2 de 10 lb y uno (1) de agua de 2 ½ galones; Quibdó, un (1) extintor de polvo químico seco ABC de 10 lb, uno (1) de CO2 de 10 lb y dos (2) de CO2 de 5 lb.
9. Diagnosticar el estado de los extintores durante el servicio, evaluar si es procedente repararlos o ajustarlos e informar al supervisor del contrato; los cambios de repuestos requieren validación previa del supervisor.
10. Entregar los bienes y/o servicios solicitados hasta el valor total del contrato, según las características técnicas del bien, y mantener los precios unitarios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.
11. Subir a la plataforma SECOP II la respectiva factura electrónica, con el certificado expedido por el revisor fiscal o el representante legal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la ley.

12. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

a. **CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

b. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, la Entidad podrá hacer uso de la Modificación Unilateral, para lo cual la entidad mediante en acto administrativo debidamente motivado, modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato con el evitar la paralización o la afectación grave del servicio.

c. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones, y no se lograre ningún acuerdo, la Entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral, contenida en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, para lo cual la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado.

d. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, la Entidad podrá hacer uso de la Terminación Unilateral, para lo cual la entidad mediante en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo, según sea el caso.

MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS

El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

e. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo.

f. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por

incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

PARÁGRAFO 1°: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia). Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

Datos de la Entidad

Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (Dirección Territorial Noroccidente)
NIT	899.999.027-8
Dirección	Calle 44 N° 65-23, Medellín (Antioquia)
Teléfono	310-595-3655
Coordinador Administrativo – Sede Manizales, de manera colegiada con los servidores encargados de recibir los elementos en cada sede, quienes apoyarán la supervisión en su respectiva sede.	Servidor(a) público(a) designado(a) por el Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE
ANDRÉS RICARDO DEL VALLE TRIGOS – Coordinador Administrativo, Sede Manizales. Apoyos a la supervisión: Neider Rivas Berrio (Quibdó), Alfredo Iván Niño Navarrete (Armenia), Andrés Ricardo del Valle Trigos (Manizales) y Yelsica Patricia Díez	(nombre del supervisor designado), servidor(a) público(a) designado(a) por el Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Noroccidente; en todo caso la supervisión estará atada al cargo que ejerce esta persona.

Molina (Medellín e Itagüí). El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y de los apoyos, comunicándolo por escrito al contratista, sin que ello implique modificación contractual.

Datos del Contratista

Contratista	COMPREBUCE S.A.S.
NIT	900.984.639-2
Representante Legal	LUZ MARINA HERNÁNDEZ PINO
Cédula	32.556.347 expedida en Yarumal (Antioquia)
Dirección	Carrera 48 No. 62-73, Prado Centro – Medellín (Antioquia)
Teléfono	321 779 11 34 – (604) 444 18 41
Dirección de Correo Electrónico	comprebuce@hotmail.com – empresacomprebuce@gmail.com

Atentamente,

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

Firmado digitalmente por DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS
Director Territorial (E) – Ordenador del Gasto
Dirección Territorial Noroccidente – DANE

Proyectó: Oscar Raúl Mora Rivera – Abogado Contratista, Dirección Territorial Noroccidente